

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albal

**2025/10066** *Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de prestaciones básicas del ejercicio 2025. Identificador BDNS: 851475.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851475>.

Primero.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o núcleos familiares que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la Ley 28/2003, general de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y objeto de las ayudas.

Definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Tercero.- Bases reguladoras.

Resolución de Alcaldía núm. 2025/1139 de 31 de julio de 2025, Convocatoria de subvenciones prestaciones básicas Servicios Sociales ejercicio 2025.

[https://albal.es/content-albal/uploads/2025/07/CONVOCATORIA\\_DILIGENCIADA\\_CAS\\_TELLANO\\_PRESTACIONES\\_BASICAS\\_2025\\_-\\_SEFYCU\\_7072460.pdf](https://albal.es/content-albal/uploads/2025/07/CONVOCATORIA_DILIGENCIADA_CAS_TELLANO_PRESTACIONES_BASICAS_2025_-_SEFYCU_7072460.pdf)

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Ciento diez mil euros (110.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480690 (Acción social: prestaciones básicas Servicios Sociales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2025.



No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Albal, 30 de julio de 2025.—La vicealcaldesa y concejala de Bienestar Social, María José Hernández Ferrer.